

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14776 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 411/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000411/2014 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales NEF SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia en fecha 15 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Jesús Alberto Santiago Acosta contra Servicios Integrales NEF, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador, o por abonarle una indemnización de 2.735,38 euros.

En el caso de que opte por la indemnización deberá abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 20 de mayo de 2014, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento, en su caso de lo percibido en otro empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034041114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere. la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales NEF, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14776

CVE-2014-14776